

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**285**

### GUADALAJARA NÚMERO 2

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 588 de 2011-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Plaza Coello, contra la empresa “Muebles Mondéjar, Sociedad Limitada”, don Francisco Martínez Casado, administrador concursal, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Jesús Plaza Coello, contra “Muebles Mondéjar, Sociedad Limitada”, en concurso, y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 9.580,14 euros como principal y 958,01 euros como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial y al administrador concursal don Francisco Martínez Casado a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Modo de impugnación: se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta, a nombre de esta oficina judicial, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso” seguido del código “34 Social-Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor don José Rafael García de la Calle, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Muebles Mondéjar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.640/12)